



# Resolución Jefatural

N° 018 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

Vistos, el Informe N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD y la Carta N° 001-2018-MSHS;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 025-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico, 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 04 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'559,147.12 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 12/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 18 de julio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 122,842.66 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 66/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 3559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 20 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3560-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 20 de octubre de 2016;



Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 09 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 042-2017-MSHS, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 3976-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, a través del Memorándum N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 01 de diciembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima";

Que, con de la Carta N° 096-2017-MSHS, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 320-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión no se ha tenido penalidades;

Que, con Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 09 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 30,997.06 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 Soles) que comprende: S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo; S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 3,237.43 (Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 43/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Anexo N° 02 de las Bases Integradas consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 2,600.78 (Dos Mil Seiscientos con 78/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, esta diferencia se produce debido a que el consultor emplea los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011), cuando las Bases del proceso





# Resolución Jefatural

N° 018 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

indican que se debe realizar con el Índice de Precios al Consumidor de Lima; además señaló que no corresponde la aplicación de penalidades;

Que, a través del Oficio N° 077-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 001-2018-MSHS, recibida por la Entidad el 10 de enero de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 16 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 30,997.06 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 Soles) que comprende: S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo; S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de



conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 001-2018-MSHS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;





# Resolución Jefatural

N° 018-2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 ENE. 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", a cargo de la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo.
	S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas
	S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
Arq. Lilliana Milagros Barrantes Fernández  
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED





## ANEXO 21

### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 0387 URB. PACÍFICO 1° ETAPA, SAN MARTIN DE PORRES - LIM A - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
Proceso :	A.S. N° 056-2016-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista :	MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO		

#### A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

##### I. AUTORIZADO Y PAGADO

<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	104,103.95		
1.1.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	2,069.44		106,173.39
1.1.4 I.G.V. ( 18% )			19,111.21
			<b>S/ 125,284.60</b>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	90,466.67		
1.2.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	-		90,466.67
1.2.3 I.G.V. ( 18% )			16,284.00
			<b>S/ 106,750.67</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
- En efectivo	<b>S/.</b>	<b>15,706.72</b>	
- I.G.V.	<b>S/.</b>	<b>2,827.21</b>	

##### II ADELANTOS (sin IGV)

<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>			
2.1.1 Directo			-
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>			
2.2.1 Directo			-
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ -</b>

##### III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			12,284.28
3.2.0 DEVUELTOS			-
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ 12,284.28</b>

##### IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 10.0 SANCIONES, del TDR del Servicio)			-
4.2.0 DESCOTADA			-
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ -</b>

#### B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	En efectivo		15,706.72
	En IGV (18%)		2,827.21
II	<b>ADELANTOS</b>		
III	<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		12,284.28
IV	<b>PENALIDAD</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>30,818.22</b>

**TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN S/ 30,818.22**

**SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN**

En Efectivo	S/.	15,706.72
En IGV (18%)	S/.	2,827.21
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	12,284.28

**SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN**

En Efectivo	S/.	-
En IGV (18%)	S/.	-
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	-



**CARGO  
UGEO  
PRONIED**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

25 ENE. 2018

Lima,

**OFICIO N° 294 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señora:  
**MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO**  
Av. Retablo N° 1175, Urbanización Retablo  
Comas - Lima.  
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 59322-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Arq. Liliana Mlagros Barrantes Fernández  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



Recibido  
25-01-18

  
**MIRTHA SOLEDAD  
HUACHIN SOTO**  
INGENIERA CIVIL  
Reg CIP N° 49983



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**



**A** : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión  
Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
"Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacifico 1° Etapa, San Martin de Porres - Lima - Lima"  
CONTRATISTA: MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO

**Referencia:** a) Memorandum N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
b) Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD  
c) Carta N° 001-2018-MSHS

**Expediente N° 59322-2017**

**Fecha** : Lima, 23 de enero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 025-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacifico, 1° Etapa, San Martin de Porres - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 04 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'559,147.12 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 12/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 18 de julio de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacifico 1° Etapa, San Martin de Porres - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 122,842.66 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con



66/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 A través del Oficio N° 3559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 20 de octubre de 2016.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3560-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 31 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 20 de octubre de 2016.
- 1.5 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 09 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.
- 1.6 Mediante Carta N° 042-2017-MSHS, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.7 Mediante Oficio N° 3976-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.8 A través del Memorándum N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 01 de diciembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacifico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima".
- 1.9 A través de la Carta N° 096-2017-MSHS, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 1.10 Mediante Informe N° 320-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión no se ha tenido penalidades.



- 1.11 Con Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 09 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 30,997.06 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 Soles) que comprende: S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo; S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 3,237.43 (Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 43/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Anexo N° 02 de las Bases Integradas consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 2,600.78 (Dos Mil Seiscientos con 78/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, esta diferencia se produce debido a que el consultor emplea los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011), cuando las Bases del proceso indican que se debe realizar con el Índice de Precios al Consumidor de Lima; además señaló que no corresponde la aplicación de penalidades.
- 1.12 A través del Oficio N° 077-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Con Carta N° 001-2018-MSHS, recibida por la Entidad el 10 de enero de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 1.14 Mediante el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 16 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 30,997.06 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 Soles) que comprende: S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo; S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.





- 1.15 Mediante Memorándum N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

## II. NORMATIVA APLICABLE

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

### **Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.**

*"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

## III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.
- 3.3 Mediante Oficio N° 3976-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.4 Con la Carta N° 096-2017-MSHS, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.12 del presente informe el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al supervisor, a través del Oficio N° 077-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 En esa línea, con Carta N° 001-2018-MSHS, recibida por la Entidad el 10 de enero de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 16 de enero de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 125,443.44 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 44/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 30,997.06 (Treinta Mil Novecientos Noventa y Siete con 06/100 Soles) que comprende: S/ 15,841.34 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles) en efectivo; S/ 2,851.44 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,284.28 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 056-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacífico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.



- 3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urbanización Pacifico 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.
- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Folio N°

43

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.4 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Maribel Pilco Puma**  
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta coordinación se encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 23 de enero de 2018.

**Jose Luis Cabrera Palomino**  
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 23 de enero de 2018.



**Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

